

Guía de Inmigración a los Estados Unidos



- Ha sido deportado una vez anteriormente — 20 años y una sentencia de prisión federal
- Tiene un delito grave (felony) con agravante — nunca (una deportación por vida)

pero existe un perdón si gana la salida voluntaria

Recuerde: Si Ud. tiene una audiencia con un juez de inmigración y no tiene abogado, dígame al juez que necesita más tiempo para buscar abogado. **NO** conceda ni reconozca cualquier cargo en su contra. Cualquier cosa que diga se puede, y se usará en su contra, incluso su país de nacimiento.

Beneficios Inmigratorios Para Víctimas de Crímenes o Persecución

El Acta de Violencia Contra Mujeres (VAWA)

Los hijos, padres y esposo/a víctimas de violencia doméstica pueden peticionar para su propia residencia sin participación del abusador. Para cumplir con los requisitos hay que demostrar lo siguiente:

- La ciudadanía o residencia norteamericana del abusador;
- La relación del hijo, padre o esposo/a con el abusador;
- Un residencia actual o pasada compartida con el abusador;
- Buen carácter moral; y
- Abuso y/o crueldad por el abusador.

La Visa U

Una víctima de ciertos delitos pueden solicitar una visa si:

- Es víctima de un delito designado;
- Tiene información importante acerca del crimen;
- Ayuda en la investigación o prosecución del delito; y
- Sufrir efectos físicos o emocionales a causa del delito.

Tipos de crímenes designados incluyen el rapto, la violación sexual, la violencia doméstica, el acometimiento grave, la prostitución, el trabajo forzado y el perjurio, entre otros. No es necesario que la persona culpable del crimen tenga estatus inmigratorio en este país.

La Visa T

Las víctimas del delito específico del tráfico de personas pueden solicitar una visa basado en el tráfico que sufrió. Para cumplir con los requisitos, hay que demostrar que:

- Es víctima del delito de tráfico humano;
- Está presente en los EEUU a causa del delito;
- Está cumpliendo con la investigación o prosecución del crimen; y
- Pasará privación extrema si no está permitido a quedarse en los EEUU.

El Asilo

El asilo se reserva para las personas que temen la persecución en su país a causa de su raza, religión, nacionalidad, ideas políticas o grupo social. Aunque es más común que los africanos, asiáticos o los de la Europa del este solicitan el asilo, más latinos solicitan el asilo cada año. Muchos casos latinos están basados en el temor de las pandillas o maras o la violencia doméstica. Los casos de maras o violencia doméstica presentan ideas legales nuevas y es muy importante consultar con un abogado antes de presentar su caso de asilo.

La Ciudadanía

Si usted es una persona que puede solicitar la naturalización, ¡hágalo! Ser ciudadano estadounidense naturalizado brinda muchos beneficios.

Para poder cumplir con los requisitos para la naturalización:

- Debe ser Residente Permanente Legal (“LPR”).
- Debe tener por lo menos dieciocho años y haber residido en forma continua en los EEUU por al menos cinco años después de haber obtenido el estatus de LPR, salvo que sea un “derivado” (un menor que solicita la naturalización con sus padres).
- Debe haber residido al menos tres meses en el estado en que presenta la solicitud.
- Debe estar físicamente presente en los EEUU al menos la mitad del período de residencia continua correspondiente.
- Debe ser una persona de “buen carácter moral”
- Debe adherir a los principios de la Constitución de los EEUU.
- Debe tener conocimientos básicos del idioma inglés y de la historia y gobierno de los EEUU.

Note: Hay distintas reglas para los siguientes casos:

- Los cónyuges de ciudadanos estadounidenses pueden solicitar la naturalización tres años después de hacerse residente permanente. La misma regla de tres años se aplica a un cónyuge o hijo que recibió la residencia permanente por ser víctima de maltrato o de crueldad extrema por parte de su cónyuge o padre ciudadano estadounidense.
- Las personas que sirven en las fuerzas armadas estadounidenses con honores por al menos un año o que participan en tiempos de guerra están exceptuadas de algunos requisitos.

Buen Carácter Moral: será evaluado caso por caso. Debido a que el “buen carácter moral” es un requisito para la naturalización, muchas categorías de delitos por los cuales una persona haya sido declarada culpable en el pasado, especialmente “delitos agravados,” impedirán que la persona demuestre “buen carácter moral.” Es muy importante tener en cuenta que cuando se solicita la naturalización, el gobierno comienza un examen “biométrico” y revisa los antecedentes criminales y migratorios. Si se encuentran determinados delitos en la revisión, en lugar de adjudicar la solicitud de naturalización, el gobierno puede comenzar el procedimiento de deportación.

Fundamentos para la Deportación:

- Ciertos delitos
- El voto ilegal
- El falso alegato de ciudadanía estadounidense.

Note: Hay excepciones importantes a la evaluación basadas en la edad del solicitante. Por ejemplo, un solicitante mayor de cincuenta (50) años quien ha vivido en los EEUU como residente permanente por al menos veinte (20) años no necesita tomar el examen de inglés. Sin embargo, el solicitante deberá tomar el examen de educación cívica pero en su propio idioma. Hay también excepciones médicas si el solicitante no puede, por razón médica, hacer la evaluación entera.

Recuerde siempre consultar el sitio Web de USCIS (www.uscis.gov) o consultar con un abogado especializado en la inmigración para obtener toda la información necesaria para su proceso.

Conozca Sus Derechos

Aunque Ud. no sea ciudadano, tiene derechos en los Estados Unidos:

Si la policía lo para en la calle:

- Ud. sólo necesita identificarse proporcionando su nombre
- No necesita decir nada acerca de su estatus migratorio
- Puede preguntarle “¿estoy libre para irme?”

Si la policía llega a su puerta:

- No necesita abrir la puerta o permitir que entren en su casa a menos que tenga una orden judicial (warrant)
- Puede pedir ver su orden judicial (warrant)
- Puede guardar silencio

Si la policía lo interroga:

- No necesita contestar ninguna de las preguntas
- Puede decir que quiere hablar con un abogado
- Puede guardar silencio
- No mienta sobre su estatus migratorio, es mejor guardar silencio
- No necesita firmar nada y no debe presentar documentos falsos

Si la policía lo arresta:

- Ud. no necesita contestar ninguna pregunta
- Puede guardar silencio o sólo decir “quiero hablar con un abogado”
- No mienta
- No necesita firmar ningún papel sin hablar con un abogado
- Puede solicitar una lista de agencias que proveen servicios legales gratis o a bajo costo
- Puede pedir una fianza
- Hable con un abogado penal de su status migratorio para que pueda ayudarle
- Hable con un abogado de inmigración

Si está en el centro de detención:

- Ud. tiene el derecho de hacer una llamada por teléfono en cualquier momento a una agencia de servicios legales a bajo costo, a su consulado, y a la corte de inmigración
- Tenga cuidado con los papeles que Ud. firme:

va a tener que firmar un papel que dice que Ud. recibió noticia de los cargos en su contra

- Normalmente va a tener la opción de firmar su orden de deportación pero debe esperar para hablar con un abogado

Ud. siempre tiene el derecho de consultar con un abogado, pero el gobierno en el sistema de inmigración no se lo proveerá.

Recuerde que si un policía le para, tiene el derecho de decir estas frases:

“Deseo ejercer mi derecho de guardar silencio y no contestar preguntas. Si me detienen, solicito comunicarme de inmediato con un abogado. No doy mi consentimiento a un registro. Quisiera ejercer, además, mi derecho de no firmar nada sin consultar con un abogado.”

Los números importantes:

Immigration Court Information Hotline

(800) 898-7180

GEO Detention Facility

(303) 361-6612

Rocky Mountain Immigrant Advocacy

Network (RMIAN) (303) 866-9308

Beneficios Inmigratorios Para La Familia

Las personas que son ciudadanos americanos o residentes permanentes legales (“LPR”) de los Estados Unidos pueden solicitar estatus migratorio para ciertos miembros de su familia.

Los ciudadanos pueden solicitar la residencia permanente para las siguientes familiares:

- Esposo/a
- Hijos (ya sean casados o solteros)
- Padres (si el ciudadano tiene más de 21 años)
- Hermanos

Los residentes permanentes pueden solicitar la residencia permanente para las siguientes familiares:

- Esposo/a
- Hijos (quienes no están casados)

Note: *Los residentes no pueden solicitar visas para*

sus padres ni sus hijos casados ni sus hermanos.

Aun con el estatus correcto del solicitante y la relación calificada, la emisión de una visa depende de si hay una visa disponible. La disponibilidad depende de las cuotas de visas disponibles bajo la ley y la fecha de la solicitud o fecha de prioridad. Cada mes el Departamento de Estado publica El Boletín de Visas (Visa Bulletin) demostrando cuáles fechas de prioridad tienen visas disponibles. El boletín se publica en la siguiente página de red: http://travel.state.gov/visa/bulletin/bulletin_1360.html

Derivativos

La mayoría de las categorías de visas de plazo temporánea permiten que su esposo/a e hijos reciban visas derivativas. Para investigar cuáles visas permiten derivativas y los requisitos y beneficios de una visa derivativa, por favor visite a http://travel.state.gov/visa/temp/types/types_1286.html

Defensa contra la deportación

Cuando uno se defiende contra la deportación en el tribunal de inmigración hay oportunidades de solicitar residencia permanente, la cual no está disponible afuera de la corte. Muchas de estas defensas requieren que los padres, un(a) esposo/a, e/o hijos con residencia o ciudadanía demuestren que van a pasar necesidades graves si el miembro de la familia es deportado.

Defensas a la Deportación

Los Fundamentos de la Deportación

- Haber entrado al país sin autorización
- “Violadores de estatus” – personas que violan los términos de su admisión o se les ha vencido su estatus temporal
- Personas con ciertas convicciones criminales

Las Defensas a la Deportación

Cancelación de Expulsión de 10 años

- Tener por lo menos 10 años de presencia continua en los EE.UU.
- Tener “buen carácter moral” sin ciertos antecedentes penales
- Resultar en la privación extrema a un familiar que es un ciudadano o residente

Cancelación de Expulsión de 7 años para los Residentes Permanentes

- Ser residente permanente
- Tener por lo menos 7 años de presencia continua en los EE.UU.
- Haber tenido la residencia permanente por 5 años o más

Asilo Político

- Tener miedo bien fundado de persecución al regresar a su país o haber sufrido de persecución en el pasado
- Tal persecución es por causa de opinión política, raza, religión, nacionalidad, o por ser miembro de un grupo social particular

Estatus de Protección Temporal (TPS)

- Ser de Honduras, Nicaragua u ciertos otros países que han sufrido de desastres naturales o guerras y haber entrado a los EE.UU. entre ciertas fechas

Acto de Ajuste Nicaragüense y Socorro Centro Americano (NACARA)

- Ser cubano, guatemalteco, o salvadoreño
- Haber estado en los EE.UU. desde una cierta fecha (dependiendo en el país de dónde es)

El Acta de Violencia Contra Mujeres (VAWA)

- Ser cónyuge de un ciudadano americano o residente permanente o ser hijo soltero menos de 21 años de edad de un ciudadano o residente permanente
- Ser víctima de maltrato de parte de su pareja u otro familiar

Víctimas de un Delito (Visa U)/ Víctimas de Traficantes (Visa T)

- Ser inmigrante quien ha sufrido como víctima de ciertos delitos o de tráfico humano
- Cumplir con las peticiones razonables de ayuda en la investigación o procesamiento penal del tráfico humano u otro delito

La Deportación: Consecuencias de la Expulsión:

- Si tiene por los menos 180 días de presencia ilegal (6 meses) — 3 años
- Más de 1 año de presencia — 10 años